

JEFATURAS DE SERVICIO EN LA NUEVA LEY DE FUNCIÓN PÚBLICA

EL **concurso específico** será el medio ordinario de cobertura de puesto de trabajo para los puestos de **jefatura de servicio o similares**. Solo excepcionalmente y con muchas cautelas jurídicas se puede recurrir a la libre designación.

CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO ESPECÍFICO

- **Fase 1** de valoración de méritos.
- **Fase 2** de conocimientos, capacidades y aptitudes como:
 - pruebas de carácter práctico, memorias, entrevistas u otros sistemas similares.
 - Entrevista personal con **grabación audiovisual**.
- Puntuación mínima para la adjudicación de puestos.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Antigüedad mínima de 5 años como funcionario de carrera.
- Evaluación de desempeño positiva, últimos 2 años.
- Tener un GPDJ carrera profesional.

VALORACIÓN CADA 6 AÑOS

- El desempeño de puestos de trabajo de jefaturas de servicio o puestos de nivel equivalente obtenidos por concurso específico será evaluado cada 6 años, de acuerdo a procedimiento reglamentario, a efectos de continuidad o remoción en el puesto.
- La evaluación objetiva por una comisión consistirá en la presentación de memorias, propuestas, informes.

MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

- Cumplimiento de normas reglamentarias y bases de la convocatoria y procedimiento establecido.
- Incluirá una **valoración final individualizada** de méritos.
- **Entrevista.** informe de cada uno de los miembros del órgano técnico en el que se detalle de manera adecuada su valoración.

REGULACIÓN

Artículo 110. Sistemas ordinarios de provisión de puestos.

Artículo 111. Concurso.

Artículo. 112. Concurso ordinario.

Artículo 113. Concurso específico.

Artículo 114. Convocatorias de concurso.

Artículo 115. Libre designación.

Artículo 116. Remoción y cese en los puestos de trabajo.